



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinte de octubre de dos mil diecisiete**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 996** literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 87/2017** de Participación Ciudadana relativo a la **concesión de subvenciones para el Fomento Vecinal a diversas asociaciones, Convocatoria 2017**.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Participación Ciudadana en fecha de 9 de octubre de 2017, que lleva el conforme del Subdirector General de Participación Ciudadana y cuyo literal dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 773, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2017, se aprobó la convocatoria para el ejercicio 2017 de subvenciones con destino a la sostenibilidad del movimiento vecinal, con sujeción a la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Regulatoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal (BOP de Granada núm. 148, de 04 de agosto de 2016).

De conformidad con el citado acuerdo la convocatoria, identificada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con número 360833, fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 171, de fecha 7 de septiembre de 2017, abriéndose -conforme al punto primero letra f) de la parte dispositiva de la misma- plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes. El citado plazo finalizó el 29 de septiembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la redacción del presente informe jurídico se han tenido en consideración los siguientes fundamentos de Derecho:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RLGS).
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Regulatoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del



movimiento vecinal, publicadas en el BOP de Granada núm. 148, de 04 de agosto de 2016, (NER).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (ROF)

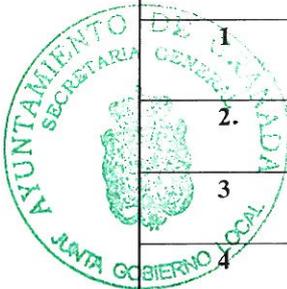
- Bases para la ejecución del presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el ejercicio del año 2.015, prorrogadas en el ejercicio 2017.

- Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015 prorrogado durante el ejercicio presupuestario 2017.

SEGUNDO.- Finalizado el día 29 de septiembre de 2.017 el plazo de 15 días hábiles concedido para solicitar la concesión de subvenciones para la sostenibilidad del movimiento vecinal, han concurrido las siguientes Asociaciones de Vecinos:

***Línea de sostenibilidad del movimiento vecinal (7 solicitudes)***

Nº	ORDEN	BENEFICIARIA	N.I.F.	FECHA PRESENTACIÓN
	1	Asociación de Vecinos Barriada de San Francisco Javier-Alhambra	G18056481	10 de septiembre de 2017
	2.	Asociación de Vecinos Parque Lagos-Tico Medina	G18922351	13 de septiembre de 2017
	3	Asociación de Vecinos Plaza de Toros-Doctores-San Lázaro	G18289231	14 de septiembre de 2017
	4	Asociación de Vecinos Virgen de las Nieves de la Ctra. de la Sierra	G18214692	18 de septiembre de 2017
	5	Asociación de Vecinos Camino de Ronda	G18039727	26 de septiembre de 2017
	6	Asociación de Vecinos Campo Verde	G18347393	27 de septiembre de 2017
	7	Asociación de Vecinos Parque Nueva Granada	G18274191	28 de septiembre de 2017



TERCERO.- El artículo 13.1 de la LGS establece que podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En este orden es el artículo 5 de las NER el que concreta quién puede obtener la condición de beneficiaria en esta línea de subvención, determinando que podrán ser beneficiarias de las subvenciones para la sostenibilidad del movimiento vecinal las descritas en el artículo 4 de las presentes normas especiales respecto de las cuales, además, no exista a su favor acuerdo de cesión de uso de local o bien inmueble por parte de ninguna Administración pública o entidad de derecho público o privado.

En cuanto a las entidades descritas en el artículo 4 de las NER, este dispone que podrán ser beneficiarias de las subvenciones (...) las asociaciones de vecinos constituidas conforme al régimen general dispuesto por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Granada, y que tengan como fines la defensa de los intereses generales de los vecinos. Del análisis de la documentación que respecto de las



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

solicitantes obra en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, todas ellas cumplen los requisitos establecidos en el artículo precitado.

De igual modo, todas ellas han presentado la documentación que debía acompañar la solicitud conforme al artículo 10.1 de las NER.

Respecto al requisito de que no exista a favor de las entidades solicitantes acuerdo de cesión de uso de local o bien inmueble por parte de ninguna Administración pública o entidad de derecho público o privado, el artículo 10.2 de las NER prevé que en el caso de que se solicite la subvención correspondiente a la línea 2 (sostenibilidad) las interesadas deberán aportar declaración responsable manifestando que no existe a su favor el referido acuerdo, declaración que han prestado todas las entidades al firmar el modelo de solicitud presentado al recoger esta dicha declaración, debiendo tenerse en cuenta, en este orden, tanto el artículo 69 como el artículo 28.7 de la LPAC.

Podrá aportarse, además, por las interesadas, de no encontrarse ya en poder de esta Administración, el contrato de alquiler y/o arrendamiento del inmueble en que se encuentre ubicada la sede social. Todas las solicitantes han acreditado o constaba ya en esta Administración municipal la existencia de contrato de arrendamiento de inmueble con destino a su sede social, debiendo tenerse en cuenta esta acreditación a los efectos previstos en el artículo 10.5 de las NER a que haremos referencia más adelante.

En consecuencia, las solicitantes reúnen los requisitos exigidos en orden a la concesión.

CUARTO.- Por lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de la certificación correspondiente, el artículo 22.4 del RLGS establece que cuando las bases reguladoras así lo prevean, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del citado RLGS; no obstante lo anterior, el mismo precepto 22.4 prevé que el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación acreditativa.

En el sentido apuntado en el párrafo anterior, el artículo 10.3 de las NER establece que, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la presentación de la solicitud por parte de la beneficiaria conllevará la autorización al servicio gestor que tenga encomendadas las competencias en materia de participación ciudadana en el Excmo. Ayuntamiento de Granada para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria Municipal o Administración Pública competente; asimismo, el citado precepto prevé que en caso de que el solicitante no quiera acogerse a este acto, lo hará constar expresamente en la solicitud de subvención. Hay que señalar que la citada Ley 11/2007, de 22 de junio, ha sido derogada por la nueva LPAC, si bien el mencionado artículo 23 de aquella es reproducido en el artículo 5.7 de esta.

Además, el propio modelo de solicitud, que formaba parte del Acuerdo que aprobó la convocatoria de las subvenciones objeto del presente informe, incluía la siguiente fórmula de autorización al Ayuntamiento de Granada: “Consultar y obtener los datos de la Entidad a la que represento (se refiere a la solicitante) de ficheros de otras Administraciones (Agencia Estatal de Administración Tributaria y, en su caso, Tesorería General de la Seguridad Social) para las gestiones que deriven de esta solicitud y, en su caso, de la concesión de la misma”.

Todas las solicitantes firmaron la anterior autorización y ninguna ha hecho constar en su solicitud la denegación de autorización.

En virtud de todo lo anterior y en orden a verificar que las solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se han solicitado de forma telemática los pertinentes certificados, resultando que todas las solicitantes se encuentran al corriente.

Respecto al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, todas las entidades solicitantes han aportado certificado al respecto, resultando del mismo que se encuentran todas al corriente.

A la vista de todo lo anterior, todas las solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarias.

QUINTO.- Cuantía individualizada y pago anticipado. Establece el artículo 10.5 de las Normas especiales que las subvenciones se otorgarán, en cada línea de subvención, a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiaria prorrateándose entre los mismos el importe global máximo destinado a cada línea de subvención. No obstante, en la línea de sostenibilidad del movimiento vecinal la cuantía máxima de subvención a otorgar a cada beneficiaria queda fijada en los siguientes términos:

a) En el caso de aquellas interesadas que resulten beneficiarias que hubieren acreditado en el momento de solicitar la subvención la existencia de un contrato de arrendamiento del inmueble en que ubica su sede social, OCHO MIL EUROS (8.000,00 €).

b) En el caso de aquellas interesadas que resulten beneficiarias que no hubieren acreditado en el momento de solicitar la subvención la existencia de un contrato de arrendamiento del inmueble en que ubica su sede social, CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)

El apartado b) del contenido de la convocatoria dispone para esta línea de subvención que las subvenciones concedidas se financiarán en el ejercicio 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 1001 92401 48200, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (64.000,00 €).

Teniendo en cuenta lo anterior, la cuantía individualizada de subvención que corresponde a cada una de las solicitantes es de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €).

El artículo 11 de las Normas especiales se refiere al pago de la subvención, contemplado que el mismo se realizará, salvo excepción acordada por los órganos competentes, en dos pagos:



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Un primer pago anticipado, una vez sean concedidas y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 80 % del importe total.
- Una vez justificada la subvención concedida, junto a la aprobación de la justificación se ordenará, si procede, un segundo pago a favor del beneficiario del 20% del importe concedido o del importe proporcional a la cuantía de la subvención justificada.

Consecuentemente se deberá contemplar un pago anticipado para cada una de las beneficiarias de esta línea de subvención de SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (6.400,00 €).

SEXTO.- Propuesta de resolución y órgano competente. Las NER establecen, artículo 10.6, que la Concejal Delegada de Turismo y Participación Ciudadana, u aquél/aquella que ostente las competencias de Participación Ciudadana en su caso, formulará la propuesta de resolución que se elevará al órgano competente de conformidad con lo dispuesto en legislación básica en materia de régimen local o legislación que atribuya dicha competencia, y en los decretos y/o acuerdos de delegación de competencias vigentes, y en la que se especificará, para cada línea de subvención, los beneficiarios y el concreto importe de la subvención concedida. En su caso acordará la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 127 1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMO.- El artículo 88.6 LPAC dispone que la aceptación de informes o dictámenes, servirán de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma. ”

Teniendo en cuenta lo anterior, existiendo fiscalización favorable a la convocatoria de la subvenciones por parte de la Intervención General Municipal, de conformidad con los artículos 5, 13 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, los artículos 2, 5, 10 y 11 de la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Regulatoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal y la Base 28 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el ejercicio del año 2.015, prorrogado en el ejercicio presupuestario 2017, a propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la concesión de subvenciones conforme al artículo 127 1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Conceder a las Asociaciones de vecinos que a continuación se indican subvención para la sostenibilidad del movimiento vecinal en el importe que para cada una de ellas se señala, de conformidad con los artículos 5, 10 y 11 de la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Regulatoras de la concesión de subvenciones públicas

destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal, y con sujeción a la misma:

Nº ORDEN	BENEFICIARIA	N.I.F.	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
1	Asociación de Vecinos Barriada de San Francisco Javier-Alhambra	G18056481	8.000,00 €
2	Asociación de Vecinos Parque Lagostico Medina	G18922351	8.000,00 €
3	Asociación de Vecinos Plaza de Toros-Doctores-San Lázaro	G18289231	8.000,00 €
4	Asociación de Vecinos Virgen de las Nieves de la Ctra. de la Sierra	G18214692	8.000,00 €
5	Asociación de Vecinos Camino de Ronda	G18039727	8.000,00 €
6	Asociación de Vecinos Campo Verde	G18347393	8.000,00 €
	Asociación de Vecinos Parque Nueva Granada	G18274191	8.000,00 €



**Segundo.-** Comprometer un gasto por el importe de las subvenciones concedidas que asciende a CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (**56.000,00 €**), imputable a la aplicación presupuestaria 1001 92401 48200, denominada “Sostenibilidad del movimiento vecinal”, en la que existe crédito retenido por importe de 64.000,00 € y barrar de este crédito retenido el exceso de ocho mil euros (8.000,00 €) que hay sobre el importe a comprometer.

**Tercero.-** Abonar a las beneficiarias de la subvención para la sostenibilidad del movimiento vecinal, conforme al artículo 11 de la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal, en concepto de pago anticipado, el 80 % del importe concedido:

Nº ORDEN	BENEFICIARIA	N.I.F.	CUANTÍA PAGO ANTICIPADO 80%
1	Asociación de Vecinos Barriada de San Francisco Javier-Alhambra	G18056481	6.400,00 €
2	Asociación de Vecinos Parque Lagostico Medina	G18922351	6.400,00 €
3	Asociación de Vecinos Plaza de Toros-Doctores-San Lázaro	G18289231	6.400,00 €



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

4	Asociación de Vecinos Virgen de las Nieves de la Ctra. de la Sierra	G18214692	6.400,00 €
5	Asociación de Vecinos Camino de Ronda	G18039727	6.400,00 €
6	Asociación de Vecinos Campo Verde	G18347393	6.400,00 €
7	Asociación de Vecinos Parque Nueva Granada	G18274191	6.400,00 €

**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo a las partes interesadas, para aceptación de la subvención concedida, e indicación de que pone fin a la vía administrativa, los recursos que pueden interponerse contra la misma, órganos y plazos en los que deben ser presentados, sin perjuicio de que se interpongan aquellos que se consideren procedentes.

**Quinto.-** Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención General Municipal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a su publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Sexto.-** Publicar en la página web institucional y comunicar el presente Acuerdo a la Oficina de Transparencia del Ayuntamiento de Granada a efectos de la publicidad activa que prevé el artículo 16 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.**

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA



